

STS de 22 de noviembre de 2005, recurso 4415/2004

*Subsidio por incapacidad temporal y reconocimiento de la pensión de incapacidad permanente (acceso al texto de la sentencia)*

El supuesto de hecho de esta sentencia del TS –dictada en unificación de doctrina- se centra en **determinar si un trabajador que se encuentra en situación de IT y al que se le ha denegado la declaración de incapacidad permanente puede continuar cobrando el subsidio por IT mientras éste no se agote y se mantenga en situación de baja médica e impedido para el trabajo** o, por contra, la denegación de la pensión de incapacidad permanente actúa como una causa automática de extinción del subsidio por IT. En relación con esta importante cuestión, se aportan sentencias contradictorias del TSJ de Castilla-León y del TSJ de Andalucía.

El TS, sobre la base de una interpretación literal y sistemática de los art. 128 y 131.bis de la LGSS, concluye que **la situación de IT se mantendrá “mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo” (art. 128.1), sin que la denegación de la declaración de incapacidad permanente pueda dar lugar a la extinción del subsidio económico por IT establecido en el art. 129 de la LGSS.** Y esto es así porque esta situación no se ve contemplada entre las únicas causas que pueden dar lugar a la extinción del subsidio por IT, causas que se encuentran recogidas, de manera taxativa, en el art. 131.bis.1 de la LGSS.

Por tanto, mientras no se agote la prestación por IT y el trabajador siga en situación de baja médica, tiene derecho a continuar percibiendo la prestación aunque el INSS le haya denegado el pase a la situación de incapacidad permanente.